



Ayuntamiento de León

RESOLUCIÓN de veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, del Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes del Ayuntamiento de León, por el que se **Rectifica la publicación** del Anuncio denominado **RESOLUCIÓN** de cuatro de septiembre de dos mil veintiséis por el que se aprueban las Bases y Convocatoria del Concurso ordinario de méritos, de cuatro puestos de trabajo de "CABO" del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, pertenecientes a la Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, clasificados dentro del Grupo C, Subgrupo C1 en el Ayuntamiento de León publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 176, de fecha 15 de septiembre de 2026; que contiene error de transcripción **en el párrafo cuarto de la Base 11.4 Cursos de formación y perfeccionamiento**.
Expte: 2026.501001.RRHH.25530

Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, en funciones, de fecha 21 de septiembre de 2026, fue aprobada la Rectificación de la publicación del Anuncio denominado **RESOLUCIÓN** de cuatro de septiembre de dos mil veintiséis por el que se aprueban las de la Convocatoria y las Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso ordinario de méritos, cuatro puestos de trabajo de "CABO" del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, pertenecientes a la Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, clasificados dentro del Grupo C, Subgrupo C1, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 176, de fecha 15 de septiembre de 2026; que contiene error de transcripción **en el párrafo cuarto de la Base 11.4 Cursos de formación y perfeccionamiento** acordando su nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, cuyo contenido íntegro se transcribe:

"Visto el Expediente nº 2026.501001.RRHH.25530 incoado de oficio relativo al procedimiento para la provisión, mediante concurso ordinario de méritos, de cuatro puestos de trabajo de "CABO" del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, pertenecientes a la Escala de Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, clasificados dentro del Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de León, y tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de León, en uso de la facultad atribuida por el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, procedió a la aprobación de una Nueva Relación de Puestos de Trabajo (B.O.P. de León números 32, de 16 de febrero, y 94, de 19 de mayo), que ha sido objeto de diversas modificaciones y en la que en la actualidad, entre otros, figuran los siguientes puestos de las siguientes características para su provisión mediante concurso ordinario:

- Área de Protección Ciudadana; Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Orden	Código	Descripción	Grupo / Subgrupo	Escala	CD	CE	AD	PROV	PER	TP	Méritos Específicos	Requisitos
80488	30.0.02.0.0.1009	Cabo	C/C1	AE	18	53	AL	CO	F	N		
80491	30.0.02.0.0.1012	Cabo	C/C1	AE	18	53	AL	CO	F	N		
80492	30.0.02.0.0.1013	Cabo	C/C1	AE	18	53	AL	CO	F	N		
80493	30.0.02.0.0.1014	Cabo	C/C1	AE	18	53	AL	CO	F	N		

Segundo. Mediante Providencia del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio de fecha 19 de mayo de 2026, se acordó que por la Sección de Provisión y Selección del Subárea de Recursos Humanos, se proceda a la incoación de un procedimiento de provisión por

concurso ordinario de los mencionados puestos de la RPT, conforme a las Bases Generales para la provisión por concurso de méritos de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de León (aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de junio de 2017 (B.O.P. nº 135 de 18 de julio de 2018), y las Bases específicas que se ordena elaborar a tal efecto.

Tercero. Por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio de fecha 4 de septiembre de 2026 se aprueban la Convocatoria y las "Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso ordinario de méritos, de cuatro puestos de trabajo de "Cabo".

Cuarto. Con fecha 11 de septiembre de 2026 se envían anuncios de la citada resolución de convocatoria y bases reguladoras en el antecedente anterior para su publicación tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de León como en el Boletín Oficial de Castilla y León, sien objeto de publicación en el BOP de León el día 15 de septiembre de 2026 y en el BOCYL el día 16 de septiembre de 2026.

Quinto.- Se advierte error material en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León (nº 176, de 15 de septiembre de 2026), en concreto en la Base 11.4 *Cursos de formación y perfeccionamiento* donde establece en el párrafo cuarto: *Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido realizados en los 20 años inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieran los méritos*, siendo lo correcto *Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido realizados en los 14 años inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieran los méritos*, de conformidad con el Decreto de fecha 4 de septiembre de 2026 referenciado en el antecedente de hecho Tercero.

Mientras en el Boletín Oficial de Castilla y León (nº 180, de fecha 16 de septiembre) el anuncio publicado es correcto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

II. Que, en relación con la corrección de errores, reiterada jurisprudencia viene manteniendo que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, constatable sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho). De acuerdo con los criterios que sostiene la sentencia del Tribunal Supremo de 18 junio de 2001 (RJ 2001/9512) la válida aplicación del mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, requiere la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos.
- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).
- Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno sobre

bases diferente y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

- Que se aplique con criterio restrictivo.

El error obedece a un error material de transcripción al realizar el Anuncio para dar publicidad al Decreto del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio de fecha 4 de septiembre de 2026 se aprueban la Convocatoria y las “Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso ordinario de méritos, de cuatro puestos de trabajo de “Cabo”, en concreto en el párrafo cuarto del apartado 4 de la Base 11 denominado *Cursos de formación y perfeccionamiento* donde figura *Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido realizados en los 20 años inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieran los méritos*, debiendo ser en los 14 años inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieran los méritos como figura en el citado Decreto de fecha 4 de septiembre de 2026.

Por lo que es un error ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo y no hay que hacer ningún tipo de interpretación, por lo que procede su corrección.

III. De acuerdo con lo dispuesto en los art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente de la Corporación ostenta la competencia.

En virtud de cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de fechas 14 y 21 de julio de 2023,
RESUELVO:

PRIMERO – Rectificar la publicación del Anuncio denominado *RESOLUCIÓN de cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, del Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes del Ayuntamiento de León, por el que se aprueban las Bases y Convocatoria del Concurso ordinario de méritos, de cuatro puestos de trabajo de “CABO” del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, pertenecientes a la Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, clasificados dentro del Grupo C, Subgrupo C1 en el Ayuntamiento de León. Expte: 2026.501001.RRHH.25530* publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 176, de fecha 15 de septiembre de 2026; que contiene error de transcripción **en el párrafo cuarto de la Base 11.4 Cursos de formación y perfeccionamiento** donde establece en el párrafo cuarto:

DONDE DICE:

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido realizados en los 20 años inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieran los méritos.

DEBE DECIR:

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido realizados en los 14 años inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieran los méritos

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de lo que, como Secretaria/o General, tomo razón.”

Contra la presente resolución que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, a fecha de la firma digital. La Secretaria General, Dña. Carmen Jaén Martín.